

Enemigos; tan pronto siempre ala venganza (in poli
quo) & sus plumas, como a los medios que les supiere
codicia, disfrazada con la necesidad de alimentarse
familias.

Esto, y otros motivos, impulsaron la Justificaciⁿ
del Consejo para expedir su R. Provision en el año
de cinquenta y nueve, mandando agregar un
solo escibano R. a cada oficina del Num. y de
jando prevenido lo correspondiente en la secretar^{ia}
y de Camara, para su extinguiendo con la
delegacion de Simulo para Merica, lo que ex
cedian de Numero de veinte y seis; amé adic^o
de la condicion con que S. M. liba en Titulo en
fines del Ciudad año, a Blas Joh Simenez Ba
llesor. En lo siguiente continuaron la preten
sion de semejante notaria & los reinos: y
aunque la Justificada pedia el Consejo pudiera
haber rebeldado a Merica & que grabaron,
concediendola con la exclusiva misma que
se reconoce en el referido Titulo del Ciudad
Blas Simenez Balleor, no por eso & se
a O. V. sin facultades, para bien que comun
daño, pues no abolia el Consejo las que O. V. tiene
para admitir, o no admitir, a los que se le pre
sentan, aunque traigan el Case puesto por la
R. Justicia: Lo primero porque es privado
de S. M. el concederle, o negarle el exercicio
en su Territorio; y lo segundo, porque prevenido